



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista 20 de Junio del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de junio del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 018-2018-MDSJB/GSM-SGSGA-UTA, (07-Jun-2018), suscrito por el Bach. Ing. Mijael Saúl Canchari Pariona - Responsable de la Unidad Técnica Ambiental; Informe N° 103-2018-MDSJB-GSM-SGSGA, (11-Jun-2018), suscrito por el Blgo. Percy Hinostroza Fernández - Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental; Informe N° 077-2018-MDSJB/GSM, (19-Jun-2018), suscrito por el Sr. Saúl Alarcón Martínez - Gerente de Servicios Municipales; Informe Legal N° 17-2018-MDSJB/GAJ, (20-Jun-2018), suscrito por el Abog. Edgar Cuenca Navarro - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 112-2018-MDSJB/GM, (20-Jun-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que las municipalidades distritales, en materia protección y conservación del ambiente, ejercen las funciones de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales;

Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su Artículo 62° señala que la concertación en la gestión ambiental local Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local;

Que, el numeral 1.2. del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, expedida por el Ministerio de Ambiente señala que: "El Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplirse de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de manera obligatoria, en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y; la intervención coordinada y eficiente de las mismas";

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, aprueba el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental, expone en su artículo 1°, tiene por objeto, regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de una Entidad de Fiscalización Ambiental; por tanto el Reglamento de Supervisión Ambiental del Gobierno Regional Junín, se encuentra acorde a la Resolución de Consejo Directivo antes mencionado, que aprueba el Reglamento de supervisión Ambiental, debe ser declarado precedente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de Supervisión Entidades de Fiscalización Ambiental, que: "...tiene por objeto regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas. Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.





02/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista 20 de Junio del 2018.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental. Reglamento que consta de dos (02) Títulos, Cinco (05) Capítulos, Veinte (20) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y Cuatro (04) Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Servicios Municipal y a la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental a través de la Unidad Técnica Ambiental, la implementación de las disposiciones establecidas en el Reglamento y sus anexos aprobados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, Unidad Técnica Ambiental, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Dorela Villa Quispe
Secretaría General

